



AUTO INTERLOCUTORIO No. 358

Popayán, tres (03) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MILLER MOLANO ORTEGA – C.C. No. 10.523.984
DDO: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN
EMTEL S.A. E.S.P.
RAD: 19001310500220210007600

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto en providencia anterior.

En consecuencia, se procederá al rechazo de la demanda, disponiendo el archivo de las diligencias, la cancelación de la radicación y devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

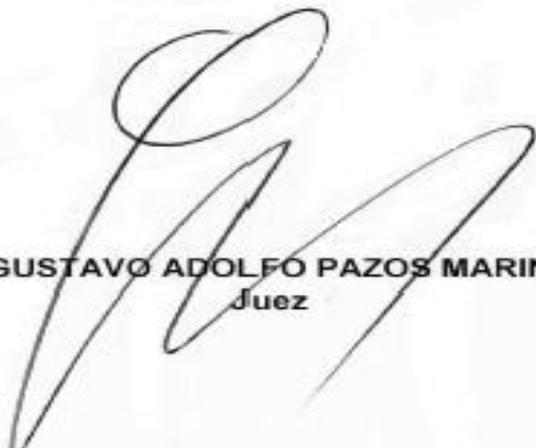
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ordinaria Laboral, instaurada por MILLER MOLANO ORTEGA en contra de la EMPRESA DE TELCOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTEL S.A. E.S.P.

SEGUNDO: PROCEDER al archivo de las diligencias, previa cancelación de la radicación en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **082** FIJADO HOY, **04** de JUNIO de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario